



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO
SOBRE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

1. Informe-Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
2. Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
3. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Es intención del Gobierno Regional y de las Organizaciones Sindicales la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas, de conformidad con el Acuerdo suscrito con fecha 6 de octubre de 2015, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM nº 265, de 16 de noviembre).

El citado Acuerdo dispone en su apartado 4.7 que durante el período 2015-2019 se establecerían, previa negociación, las prestaciones de Acción Social que se implantarían hasta la recuperación completa del Plan de Acción Social del Personal, indicando expresamente que para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, se recuperarían las Ayudas por Discapacidad.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no ha establecido la suspensión de la Acción Social, lo que permitiría restaurar el régimen de Acción Social del personal.

Dicha Ley contiene sólo los créditos para atender determinadas prestaciones de Acción Social, por lo que conviene establecer mediante este Acuerdo el régimen de la recuperación de nuevas prestaciones en función de las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, se debe señalar que la Acción Social constituye para sus perceptores rendimientos de trabajo, en cuanto consecuencia de una previa relación laboral o funcional, y asimismo su concesión está supeditada a las limitaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en esta materia los distintos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El mencionado Acuerdo de 6 de octubre de 2015 contiene condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral y ha sido ratificado, como se ha señalado, por el Consejo de Gobierno, por tanto de conformidad con el artículo 38.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tiene para el personal laboral la consideración y efectos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, otorga a la Consejería competente en materia de función pública, en relación con el sector público autonómico, el control de las actuaciones de los entes que lo componen en materia de recursos humanos.



Finalmente, la disposición final primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la misma.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia representado en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

Segundo. Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.

Durante el ejercicio 2016 se autoriza la convocatoria, concesión y abono de ayudas de Acción Social del personal por anticipos reintegrables extraordinarios y las ayudas por discapacidad, cuya concesión se ajustará a las disponibilidades presupuestarias consignadas en el presupuesto corriente.

En cuanto a la ampliación de nuevas modalidades de prestaciones de Acción Social a que se refiere el apartado Quinto de este Acuerdo, no se procederá en los términos previstos en el mismo, hasta tanto se habiliten los créditos presupuestarios necesarios.

Tercero. Convocatoria de Ayudas por Discapacidad para el año 2016.

El plazo para la presentación y actualización de las ayudas será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, considerando en plazo aquellas que se hubieran presentado con anterioridad dentro del ejercicio presupuestario 2016.

Cuarto. Regulación de las Ayudas de Acción Social.

La regulación de la Acción Social se ajustará a la normativa vigente en esta materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Quinto. Ampliación de nuevas modalidades de prestaciones de Acción Social.

Durante la vigencia del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 (BORM nº 265, de 16 de noviembre), la Comisión de Acción Social Coordinadora, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá proponer la ampliación de nuevas prestaciones de Acción Social de las previstas en la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social Coordinadora, procederá a la ampliación de nuevas prestaciones de Acción Social, previa negociación en la Mesa General.

Sexto. Acción Social del sector público regional.

El presente Acuerdo será de aplicación a los entes del sector público autonómico definidos en el artículo 11 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, no incluidos en el apartado primero de este Acuerdo, de conformidad con sus disposiciones normativas y convencionales aplicables y siempre dentro de las disponibilidades consignadas para esta materia.

Séptimo. Autorización.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dictará aquellas instrucciones que sean precisas, para la adecuada coordinación y cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito regional.

Murcia, 5 de abril de 2016
El Consejero de Hacienda y Administración Pública

Fdo.- Andrés Carrillo González



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2016.

Visto el Acuerdo de 6 de octubre de 2015, de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM nº 265, de 16 de noviembre).

Visto el artículo 38.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vistas las disposiciones adicionales decimonovena y vigésimo segunda de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Visto el artículo 2.4 del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como los artículos 11 y 20 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Vista la disposición final primera de la referida Ley 1/2016, de 5 de febrero; el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; los artículos 11.2 y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vista la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

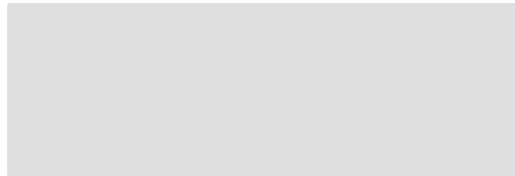
Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
FAX: 968 36 22 11
TELF: 968 36 22 02
PV

Vista el Informe-Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se eleva al Consejero de Hacienda y Administración Pública la anterior Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

El expediente de referencia es ajustado a la tramitación correspondiente y conforme a derecho.

Murcia, a 5 de abril de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO
DE ORDENACIÓN NORMATIVA



VºBº y Conforme,
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS



Fdo.: Enrique Gallego Martín



INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2016.

De conformidad con el Acuerdo suscrito con fecha 6 de octubre de 2015, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de octubre de 2015 (BORM nº 265, de 16 de noviembre), el Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales se comprometieron a la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas en la Administración Regional por las sucesivas normas .

El citado Acuerdo dispone en su apartado 4.7 que durante el período 2015-2019 se establecerían, previa negociación, las prestaciones de Acción Social que se implantarían hasta la recuperación completa del Plan de Acción Social del Personal, indicando expresamente que para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, se recuperarían las Ayudas por Discapacidad.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, no ha establecido la suspensión de la Acción Social, lo que permite restaurar el régimen de Acción Social del personal.

A la vista de las consignaciones presupuestarias existentes en la citada Ley, contiene sólo los créditos para atender determinadas prestaciones de Acción Social (las previsiones para atender las inicialmente recogidas en el Acuerdo de 6 de octubre de 2015 citado), por lo que conviene regular un régimen para la recuperación de nuevas prestaciones en función de las disponibilidades presupuestarias (en concreto en las partidas destinadas a Acción Social del personal de Administración y Servicios, y Educación 13.02.121B.162.04 y 15.03.421D.178.04 hay consignados 140.000 € y 280.000 € respectivamente, frente a los 2.096.205 € y 5.788.379 € que existían en el presupuestos de 2010 para atender la acción social del personal)



Se debe señalar que la Acción Social constituye para sus perceptores rendimientos de trabajo, en cuanto consecuencia de una previa relación laboral o funcionarial, y asimismo su concesión está supeditada a las limitaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en esta materia los distintos órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El mencionado Acuerdo de 6 de octubre de 2015 contiene condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral y ha sido ratificado, como se ha señalado, por el Consejo de Gobierno, por tanto de conformidad con el artículo 38.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tiene para el personal laboral la consideración y efectos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, otorga a la Consejería competente en materia de función pública, en relación con el sector público autonómico, el control de las actuaciones de los entes que lo componen en materia de recursos humanos.

Finalmente, la disposición final primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la misma.

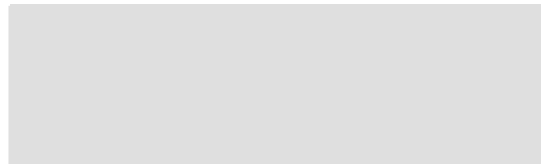
De conformidad con lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en los artículos 11.2 y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, procede la elevación al Consejero de



Hacienda y Administración Pública de la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.

En Murcia, a 5 de abril de 2016.

**EL JEFE DE SERVICIO
DE RELACIONES LABORALES**



Visto el anterior informe y considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Hacienda y Administración Pública para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



Fdo.: Enrique Gallego Martín.



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.

Adjunto le remito, para su tramitación y elevación al Consejo de Gobierno, si procede, Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Ayudas de Acción Social para el ejercicio 2016.

Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.



Fdo. Enrique Gallego Martín